



## **CIRCULAR N° 1/2023 SOBRE LA PRÁCTICA DE ACTOS DE COMUNICACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS TRAS LA DESCONVOCATORIA DE LA HUELGA DE LETRADOS Y LETRADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

### **INTRODUCCIÓN**

La huelga de letrados y letradas de la administración de justicia que comenzó el pasado 24 de enero ha paralizado la actividad en aquellos órganos judiciales y servicio comunes en los que el letrado/a de la administración ha secundado la huelga de forma continuada.

Esta situación ha provocado una gran acumulación de demandas y escritos que en la actualidad se encuentran pendientes de proveer, así como de resoluciones en borrador y resoluciones remitidas a los portafirmas de los letrados y letradas.

La reanudación de la actividad en estos órganos, si no se efectúa de forma ordenada y paulatina, puede ocasionar un grave perjuicio a todos los profesionales que se relacionan con esta administración ya que pueden verse colapsados por la recepción masiva de notificaciones de todo tipo de resoluciones, pudiendo impedir el correcto ejercicio de su actividad.

### **OBJETO**

El objeto de esta circular es establecer un escalonamiento de las notificaciones de las resoluciones pendientes por parte de los órganos y servicios en los que el Letrado ha estado secundado la huelga de forma continuada.

### **DESTINATARIOS**

La presente circular se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 g) y h) del Reglamento del Cuerpo superior jurídico de Secretarios Judiciales hoy Letrados de la Ad. de Justicia y tiene como destinatarios a los Letrados/as de la AJ destinados en la



Comunidad Autónoma del País Vasco destinados en órganos o servicios afectados por la pasada huelga indefinida .

## CONTENIDO

El actual sistema de Gestión Procesal Avantius no permite una limitación automática del número de notificaciones que se remiten telemáticamente desde los órganos judiciales y servicios comunes.

Por otra parte la distinta afectación de la huelga impide establecer un escalonamiento de las notificaciones por órganos judiciales tal como se viene realizando en las otras Comunidades que tienen implantado el sistema de gestión procesal Avantius en el mes de septiembre.

Por ello se considera mas conveniente establecer una limitación en el número específico de resoluciones diarias a firmar por cada letrado y letrada de la administración de justicia que permita asumir las resoluciones pendientes de notificar sin afectar de forma extraordinaria al trabajo de los distintos profesionales que se relacionan con los órganos judiciales . Cada Letrado/a de la Administración de Justicia deberá realizar un control de las resoluciones que firma cada día en el portafirmas , en cuanto esta firma genera la remisión de notificaciones a los profesionales a través de la PSP

Dada la reciente implantación del sistema de Gestión Procesal Avantius es necesario incidir en :

-Que el envío de las resoluciones a través de la PSP para notificación se producirá de forma automática en todos los supuestos en los que se haya seleccionado durante su elaboración el trámite de “acción pendiente de notificar”, tras su firma por el Letrado o letrada correspondiente.

-Será necesario tener en cuenta a la hora de determinar las resoluciones a firmar diariamente los distintos efectos que las mismas producen en la organización y trabajo de los profesionales a los que se dirigen (por ej. resoluciones definitivas o que están sujetas a plazos perentorios) intentando evitar el envío masivo o desproporcionado de este tipo de resoluciones

-Será necesario tener en cuenta las resoluciones del portafirmas (cedulas de notificación, citación o requerimiento, que llevan asociado el trámite “acción pendiente de envío a SCACE”, porque la firma de estas resoluciones producirá su envío inmediato



al SCACE pudiendo superar en exceso el número de remisiones acordadas en los protocolos a este órgano

Por ello hasta la regularización de la pendencia en cada órgano y respecto a las resoluciones que están en borrador, se considera necesario que el número de resoluciones a firmar por cada letrado o letradano deba exceder de la media diaria de ese órgano incrementada en un 50%. La citada media será remitida por cada respectiva Secretaria Coordinadora atendiendo a la naturaleza y orden jurisdiccional de cada oficina judicial.

Igualmente se podrá incrementar en un 30 por cierto el número de remisiones de actos de comunicación a realizar por cada SCACE.

Se debará comunicar a cada Secretaria Coordinadora las incidencias que la aplicación de estas limitaciones pueda propudir.

Notifíquese la presente Circular a las Ilmas. Sras. Secretarias Coordinadoras Provinciales, quienes lo pondrán en conocimiento de los/as Letrados/as de la Administración de Justicia

Bilbao, a 28 de marzo de 2023

La Secretaria de Gobierno

Blanca Rosa Barbero Blanco